



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE.: 13/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Salud, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de fecha 4-11-2015 (BORM n.º 266, de 17-11-2015).

De otra, D. Francisco Esquembre Martínez, con NIF: ***4318**, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UNIVERSIDAD DE MURCIA, actuando en nombre y en representación de la misma, según delegación del Rector de dicha entidad, con C.I.F.: Q-3018001-B, con domicilio social en Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P.: 30003 – Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden del Consejero de Salud de fecha 26 de septiembre de 2019 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación de los **“SERVICIOS DIAGNÓSTICOS ALTAMENTE ESPECIFICOS CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS A DETERMINADOS PATÓGENOS EMERGENTES Y REEMERGENTES”** y el gasto que comportaba por importe de **59.998,58.-€** (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente en la misma fecha por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El propuesto como adjudicatario presenta dentro del plazo concedido al efecto mediante requerimiento de fecha 10 de octubre de 2019, la documentación administrativa requerida, así como la declaración de que la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, se lleve a cabo en forma de retención del precio.

04/11/2019 11:54:38

31/10/2019 15:04:18 | TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

ESQUEMBRE MARTINEZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c0545c1-1ef1-2b80-bb4c-0050569b6280





III.- Mediante Orden de la Consejería de Salud de 23 de octubre de 2019 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada en la misma fecha, en la cuantía de 49.585,60 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 10.412,98 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **59.998,58 euros**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene como objeto formalizar la contratación de los **“SERVICIOS DIAGNÓSTICOS ALTAMENTE ESPECIFICOS CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS A DETERMINADOS PATÓGENOS EMERGENTES Y REEMERGENTES”**.

Segunda.- D. Francisco Esquembre Martínez, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad UNIVERSIDAD DE MURCIA, a llevar a cabo la realización de los **“SERVICIOS DIAGNÓSTICOS ALTAMENTE ESPECIFICOS CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS A DETERMINADOS PATÓGENOS EMERGENTES Y REEMERGENTES”**, con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Así mismo, ratifica en el presente contrato, los precios unitarios ofertados en su proposición económica y que figuran como Anexo.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Salud por la prestación que se contrata asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.998,58.-€)** IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413D.227.06, número de proyecto 34822 y CPV 71900000-7 y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades	Coste Analíticas (IVA excluido)	Reactivos y Material (IVA excluido)	Importe total (IVA excluido)	Cuota IVA (21%)	Importe Total (IVA incluido)
1/11 al 31/12-2019	2.659,84 €	1.250,00 €	3.909,84 €	821,07 €	4.730,91 €
Año completo 2020	15.792,80 €	9.000,00 €	24.792,80 €	5.206,49 €	29.999,29 €
1/01 al 31/10-2021	13.132,96 €	7.750,00 €	20.882,96 €	4.385,42 €	25.268,38 €
TOTAL	31.585,60 €	18.000,00 €	49.585,60 €	10.412,98 €	59.998,58 €





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido por parte de la entidad adjudicataria, debiendo especificarse las analíticas realizadas en el mes, que serán debidamente conformadas por el responsable de seguimiento del contrato designado por el órgano de contratación y acompañadas de un certificado de conformidad de que el servicio se ha prestado en los términos establecidos durante ese mes.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años contados a partir del 1 de noviembre de 2019.

El contrato será prorrogable por otros dos años más, sin que su duración total, incluidas las prórrogas exceda de 4 años, en los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público.

Quinta.- En aplicación del artículo 210.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dada la naturaleza de la prestación, no se establece plazo de garantía.

Sexta.- La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo asciende a la cantidad de **2.479,28 euros**, que se constituirá mediante retención en el primer pago que se realice al adjudicatario, según permite el artículo 108.2 de la LCSP

Séptima.- De acuerdo con el artículo 103.2 de la LCSP no procede la revisión de precios.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato se podrá modificar en el supuesto de que sea necesario incluir analíticas diagnósticas de otros patógenos de interés comunitario o incrementar el número de analíticas programadas al año, en función de las necesidades apreciadas por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, atendiendo al número de muestras que resulte necesario analizar por razones de salud pública. La cuantía de la modificación será como máximo del 10% del valor del contrato (IVA excluido).

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio.

04/11/2019 11:54:38

31/10/2019 15:04:18 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

ESQUEMERE MARTINEZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca545c1-1ef1-2b80-bb4c-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Novena.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Así mismo constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las que, en su caso, se establecen en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décima.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

Décimo primera.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Décimo segunda.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; en lo no previsto en ellos será de aplicación la LCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Décimo tercera.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme. En prueba de ello firman en duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Andrés Torrente Martínez.

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA,

Fdo.: Francisco Esquembre Martínez.

04/11/2019 11:54:38

31/10/2019 15:04:18 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cas45c1-1ef1-2b80-bb4c-0050569b6280

ESQUEMBRE MARTINEZ, FRANCISCO





ANEXO

PRECIOS UNITARIOS

	PATÓGENOS INVESTIGADOS	TECNICAS DIAGNOSTICAS	TOTAL MUESTRAS/AÑO	COSTE ANALÍTICA/€ (IVA excluido)	PRECIO TOTAL COSTE ANALÍTICAS (IVA excluido)
Muestras de alimentos	<i>E. coli</i> : (STEC y EAEC)	Cultivo selectivo y PCRs (genes stx1 y stx2, y genes eae, AaiC AggR, <i>gipA</i> , y <i>lpf</i>)	50	83,12 €	4.156,00 €
	<i>E. coli</i> : (STEC y EAEC)	PCRs Detección de genes de resistencia a antimicrobianos	20	83,12 €	1.662,40 €
	Otros patógenos de interés: TBC, <i>Coxiella</i> ...	PCRs y/ o técnicas serológicas, en relación con el patógeno y la aportación por parte del equipo de la UMU de aparataje instrumental, material y reactivos necesarios	40	83,12 €	3.324,80 €
Muestras de vectores	<i>Borrelia burgdorferi</i> (<i>sensu lato</i>)	PCRs y/o ELISA Detección del patógeno en vectores viables	40	83,12 €	3.324,80 €
	Otros patógenos de interés: TBC, <i>Coxiella</i> <i>Rickettsia</i> ...	PCRs, y/o ELISA en relación con el patógeno y la aportación por parte del equipo de la UMU de aparataje instrumental, material y reactivos necesarios	40	83,12 €	3.324,80 €
	TOTAL MUESTRAS A REALIZAR:		190	PRECIO TOTAL:	15.792,80 €

